

Informe secretarial. Bogotá, D.C., Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022), al Despacho el presente Proceso Ordinario No 2017 00752, informando que la parte actora allegó documentación requerida y solicitud de emplazamiento. Sirvase proveer.

NORBEE MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que obra solicitud de la parte demandante a folios 352 a 400 del plenario digital, manifestando bajo la gravedad de juramento que “(...) *una vez realizadas averiguaciones pertinentes no fue posible obtener el domicilio de la señora **LUZ ELENA CAMELO** para los efectos de notificarla del presente proceso. (...)*”.

Por otro lado, se evidencia que la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A.**, no allegó, información alguna relacionada con la convocada en calidad de *interviniente Ad-Excludendum*.

Por lo anterior, vista la manifestación bajo la gravedad de juramento de la parte actora y la falta de información respecto a lo requerido, se dispone a **EMPLAZAR** a la señora **LUZ HELENA CAMELO** en la forma y en los

términos indicados en el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., en concordancia con el artículo 318 del C.G.P., aplicable en materia laboral por integración normativa del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

En consecuencia se **PROVEE** el cargo de curador *ad Litem* en forma directa de los abogados que habitualmente ejercen la profesión ante este Juzgado, nombrando para el efecto al abogado **JORGE DAVID ÁVILA LÓPEZ**, identificada con C.C. N° 79.723.901 y portadora de la T.P. N° 165.324, a fin de que se notifique y ejerza el derecho de contradicción y de defensa de la señora **LUZ HELENA CAMELO** dentro del asunto de la referencia. Por secretaría librense las comunicaciones al correo electrónico j.a@acturasesoreslaborales.com, con la advertencia, que deberá concurrir inmediatamente a este Juzgado a tomar posesión del cargo.

Por lo mencionado, se **REQUIERE** a la parte interesada para que proceda a la publicación prevista en el artículo 108 del C.G.P. aplicable en materia laboral por integración normativa del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., el cual deberá publicarse por una sola vez un día domingo en algunos de los periódicos LA REPUBLICA, EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, periódico de amplia circulación nacional, o en una RADIODIFUSION LOCAL, por el término legal de 15 días, vencidos los cuales se entenderá surtido el emplazamiento.

Se **ORDENA** que por Secretaría se haga la inscripción de la señora **LUZ HELENA CAMELO** en el Registro Nacional de Emplazados.

Notifiquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Secretaría**

Bogotá D. C. 13 de enero de 2023.

Por ESTADO N° **002** de la fecha fue notificado
el auto anterior.

**NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario**